

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE FEBRERO DE 1961

Nº 14,323

### —CONTENIDO—

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley Nº 9 de 31 de enero de 1961, por la cual se proveen los fondos necesarios para la construcción de viviendas populares en la Provincia de Panamá.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto Nº 552 de 25 de noviembre de 1959, por el cual se corrigen unos decretos.

Decreto Nº 557 de 25 de noviembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 558 de 25 de noviembre de 1959, por el cual se declara inconstitucional un nombramiento.

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 397 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se revoca una resolución.

Resolución Nº 394 de 17 de diciembre de 1958, por la cual no se avoca conocimiento.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto Nº 224 de 24 de noviembre de 1959, por el cual se establece y fija el arancel de importación de unas libras de lecho desarmada en polvo.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL  
Y SALUD PUBLICA**

Decreto Nº 424 de 19 de agosto de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

Decretos Nos. 425 y 426 de 19 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### PROVEENSE LOS FONDOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS POPULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA

#### LEY NUMERO 9

(DE 31 DE ENERO DE 1961)

por la cual se proveen los fondos necesarios para la construcción de viviendas populares en la Provincia de Panamá.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, contribuir en la medida de sus posibilidades a la solución del grave problema de la vivienda;

Que el "Patronato de la Vivienda y Asistencia Social", es una organización con Personería Jurídica, organizada con el propósito de asistir en la solución del grave problema de la falta de vivienda;

Que debido a los esfuerzos desplegados por el "Patronato de la Vivienda y Asistencia Social" se construirán en los barrios populosos de la ciudad de Panamá, dos edificios multifamiliares con un total aproximado de 208 apartamentos, lo cual será un valioso aporte para solucionar la situación apuntada;

Que los fondos requeridos para llevar a cabo estas obras de profundo sentido social, serán aportados por todos los trabajadores y patronos de la Provincia de Panamá, mediante la contribución voluntaria del sueldo correspondiente al día 8 de diciembre de 1961, como homenaje de amor y gratitud a las madres panameñas en su día;

Que el Gobierno Nacional como Patrono, estaría llamado a participar con su cuota-parte equivalente al monto de un día de trabajo para los empleados públicos de la Provincia de Panamá.

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional para entregar al "Patronato de la Vivienda y

Asistencia Social" los fondos correspondientes a un día de trabajo de todos los empleados públicos de la Provincia de Panamá que, voluntariamente, accedan a aportar dicho día de trabajo.

Artículo 2º Autorízase al Gobierno Nacional para contribuir como Patrono mediante la venta de bienes, valores o de los fondos comunes o a través de sus entidades oficiales autónomas o semi-autónomas, con suma igual al monto total de los salarios correspondientes a un día de trabajo de todos los empleados públicos de la Provincia de Panamá.

Artículo 3º La suma total recaudada será entregada por el Gobierno Nacional al "Patronato de Vivienda y Asistencia Social" y solo podrá ser empleada por dicho Patronato en la construcción de dos unidades multifamiliares de viviendas ubicadas una en el barrio del Marañón y la otra donde lo determine el Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 4º El Patronato de la Vivienda y Asistencia Social tendrá el manejo exclusivo de los fondos totales aportados por el Gobierno Nacional y los empleados públicos, pero estará obligado a rendir un informe pormenorizado a la Contraloría General de la República, sobre el uso que se le haya dado a dichos fondos.

Artículo 5º Una vez terminados los proyectos de que trata la presente Ley, el "Patronato de la Vivienda y Asistencia Social" sólo podrá utilizar las rentas netas provenientes de los mismos, en obras similares o en contribuciones para el mantenimiento de instituciones de asistencia social.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

CARLOS A. B. ...

El Secretario General,

Elio A. Talley.

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

NOMBRAMIENTO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612  
OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—N° 19-A-30 (Belleno de Barraza)  
Avenida 9ª Sur—N° 19-A-60 (Belleno de Barraza)  
Apartado N° 3446  
Teléfono: 2-8271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 1-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO  
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de Rentas Internas  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 1-11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá,  
31 de enero de 1961.

Ejécútese y publíquese.  
ROBERTO F. CHIARI.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 552  
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)  
por el cual se corrigen dos nombramientos efectuados en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único: Se corrigen los siguientes nombramientos efectuados en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, mediante los Decretos Ejecutivos Nos. 435 y 475, de 10 y 22 de octubre de 1960, respectivamente.

Donde dice: Evaristo Sáenz Jr., Jefe de Sección de Segunda categoría en la Sección de Contabilidad.

Debe decir: Evaristo R. Sáenz O., Jefe de Sección de 2ª categoría en la Sección de Contabilidad, en reemplazo de Enrique J. Méndez.

Donde dice: Lesbia Huertas, Telefonista de 7ª categoría en Chupampa.

Debe decir: Lesbia Gómez Ureña, Telefonista de 7ª categoría en Chupampa, en reemplazo de Fulvia Mª Atencio.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efecto fiscales a partir del 10 y 22 de octubre del presente año, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

DECRETO NUMERO 557  
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)  
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo único: Se nombra a Rosa Marina Justuraín, Oficial de 5ª Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Bertha P. de Morales.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 1º de diciembre de 1960. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 558  
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento efectuado en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Marino de Primera Categoría en la Comarca de San Blas, recaído en Arcelio Ducreaux.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

REVOCASE UNA RESOLUCION  
RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 357.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

Por medio de la Resolución N° 34 de 24 de marzo de 1958, la Alcaldía de Aguadulce impuso a

la señorita Cecilia Jorge una multa de B/12.00, como responsable de un accidente de tránsito acaecido en la carretera nacional, en el Corregimiento de El Cristo, al chocar el automóvil distinguido con la placa P-17985, operado por ella, contra el automóvil Dodge, distinguido con la placa C-2250, manejado por el señor Rubén Darío Corro, el cual se volcó en la cuneta.

Consta en el informe rendido a la Alcalde de Aguadulce por el Teniente Jefe del Destacamento de la Guardia Nacional de ese Distrito, y por el Sargento Abraham Sáenz, Inspector del Tránsito que conoció de este caso, que el vehículo manejado por Rubén Darío Corro venía de Divisa con dirección a Panamá, y que detrás de este venía el automóvil manejado por la señorita Cecilia Jorge. El señor Corro tenía licencia para conducir carros comerciales, y la señorita Jorge no tenía licencia para manejar en la carretera. Era simplemente una aprendiz.

Consta asimismo en dicho informe que el automóvil manejado por la señorita Jorge, pertenecía a la señorita Dalys Chang Wong, vecina de Panamá, y que ésta tiene licencia para manejar automóviles, pero entregó el título a la señorita Jorge, quien no tiene licencia ni experiencia suficiente como conductora de vehículos.

En concepto de los miembros de la Policía de Tránsito que efectuaron la inspección y del perito Reinaldo Fernández, la señorita Jorge fue la responsable del accidente, porque trató de pasar el otro vehículo en marcha, y le chocó. Por ello el automóvil de Corro fue desviado hacia la cuneta donde se volcó y se dañó.

El señor Corro y los pasajeros que con él iban en el vehículo sufrieron lesiones, pero por razón de la incapacidad estimada en el informe médico-legal la Alcaldía de Aguadulce era competente para conocer del caso.

Con base en esta opinión, ratificada por el perito Fernández, la Alcaldía dictó la Resolución Nº 34 de 14 de marzo de 1958, por medio de la cual impuso a la señorita Cecilia Jorge pena de B/12.00 de multa como responsable del accidente, y la obligación de indemnizar los perjuicios causados a Rubén D. Corro por la lesión sufrida y los daños causados a su vehículo. A la señorita Dalys Chang le impuso multa de B/5.00 por haber violado el artículo 97 del Decreto Nº 159 de 1941, ya que cedió su automóvil a otra persona que no tenía licencia, para que lo manejara.

El Gobernador de la Provincia de Coclé conoció de este caso en segunda instancia y decidió el recurso por medio de la Resolución Nº 13, de 14 de abril de 1958, en la cual declaró que el señor Corro, y no la señorita Jorge, fue el responsable del accidente. En consecuencia, declaró exentas de responsabilidad a las señoritas Jorge y Chang Wong. En opinión del Gobernador el responsable fue el señor Corro, porque éste no deseaba que otro vehículo le pasara, debido a que había mucho polvo en la carretera, y para evitar que el carro manejado por la señorita Jorge fuera adelante, le negó el paso e impidió a su vez una desviación de zig-zag, con lo que pudo avanzar las ruedas que presenten unas excentricas. De manera —acronim— que al sentir este señor que su carro había sido chocado por detrás, es muy posible que buscó en brusca-

mente su derecha, y como los hombros de la carretera son muy bajos, probablemente perdió el control de su vehículo, lo que أدى a la velocidad le hizo volcarse.

Contra esta resolución se ha promovido recurso de avocamiento, el cual se decide mediante las siguientes consideraciones:

El informe de la Guardia del Tránsito, basado en la inspección de los vehículos verificada inmediatamente después del accidente, la opinión del perito Fernández y la falta de licencia y de pericia de la señorita Jorge son suficientes pruebas para llegar a la conclusión de que ella fue la responsable del choque contra el vehículo del señor Corro y de que éste se volcase en la cuneta.

Por otra parte, las deducciones a que ha llegado el señor Gobernador, acerca de la forma como pudo causarse el accidente, no tienen base en declaraciones de testigos, ni en los dictámenes periciales y, por tanto,

*El Presidente de la República,*

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 13 de 14 de abril de 1958, dictada por el Gobernador de la Provincia de Coclé, y confirmar en todas sus partes la Resolución Nº 34 de 14 de marzo de este año, dictada por la Alcaldía de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

## NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

### RESOLUCION NUMERO 398

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 398.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

Por medio de la Resolución Nº 287-A de 26 de junio de este año, el Corregidor de Pueblo Nuevo declaró que Marino Hurtado y Venancia Paz eran ocupantes ilegítimos de la casa Nº 195, construida en la Barriada Bruja de Fruta de la Para, sobre la cual dije tener derechos posesorios Roque Castillo, quien exhibió ante dicho funcionario documento, que acredita su posesión.

Marino Hurtado y Venancia Paz se notificaron de la Resolución del Corregidor, el día 28 de junio, y no promovieron ningún recurso dentro del término legal. Pero, posteriormente, el día 18 de agosto próximo pasado, Venancia Paz Menjívar promovió ante el Alcalde de Panamá acción de nulidad contra la Resolución del Corregidor. El fallo de primera instancia estaba ejecutoriado porque no se había promovido en tiempo hábil el recurso de nulidad y de reconsideración, y por ello no procedía alguna recurso ante el Alcalde, que anuló la sentencia, por medio de la Resolución Nº 48 S. G. de 23 de septiembre.

Es improcedente el recurso de revisión contra esta Resolución del Alcalde que mantuvo la Resolución del Corregidor de Pueblo Nuevo y, por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### ESTABLECESE Y FIJASE EL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS LIBRAS DE LECHE DESCREMADA EN POLVO

DECRETO NUMERO 294

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se establece y fija el arancel de importación de 4.984 libras de leche descremada en polvo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organó Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 1239 de 7 del presente, dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con el debido respeto me dirijo a usted para informarle que debidamente autorizado por las Resoluciones Nos. 146 y 58 de la Oficina de Regulación de Precios y del Organó Ejecutivo respectivamente, el Instituto de Fomento Económico está importando de Dinamarca 4.984 libras de leche descremada en polvo destinadas a suplir

las necesidades que actualmente tiene la Cía. Agrícola e Industrial, S. A. para la alimentación de cerdos pequeños.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación detallo a usted el costo de esta leche:

Precio por quintal Cif Panamá . . . . . B/19.00

Impuesto por bulto . . . . . 0.02

B/19.02

Como el precio de venta fijado por la Oficina de Regulación de Precios es de B/25.00 por quintal, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/5.98 por quintal de leche descremada en polvo, a fin de llenar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de Enero de 1953".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel de importación solicitado por el IFE.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/5.98 por quintal el arancel de importación que deben pagar 4.984 libras de leche descremada, rebaja que ha sido solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota Nº 1239 de 7 de Noviembre de 1960, para ser destinados al consumo nacional.

Esta importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 424

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace unas correcciones en Decretos del Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El nombramiento hecho a favor del Dr. Marino Andía L., como Médico Jefe de Sección de 2ª categoría en la Unidad Sanitaria del Chorrillo, por medio de Decreto Nº 363 de 27 de junio de 1957, se debe cargar a la Partida 1210 del Presupuesto Vigente, a partir del 16 de agosto de 1957.

Artículo segundo: Corríjase el nombramiento recaído en Elena González, como Enfermera de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 234 de 9 de abril de 1957, en el sentido de que el nombre correcto es: Elena González de Muñoz, por haber contraído matrimonio.

Artículo tercero: Corrija-se el nombramiento recaído en Raquel Núñez, como auxiliar de 4ª categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 113 de 8 de febrero de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Raquel Núñez de Barrera, por haber contraído matrimonio.

Artículo cuarto: Corrija-se el nombramiento recaído en Milton Avila, como Enfermera de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Nº 363 de 27 de junio de 1957, en el sentido de que su nombre correcto es: Milton Avila de Shoemaker, por haber contraído matrimonio.

Artículo quinto: Corrija-se el nombramiento recaído en Elena Velásquez, como auxiliar de 3ª categoría en la Brigada Móvil de Tonosí-Pedasi, por medio de decreto Nº 922 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Elena Velásquez de Herrera, por haber contraído matrimonio.

Artículo sexto: Corrija-se el Artículo 4º del Decreto Nº 30 de 9 de enero de 1957, por medio del cual aparece la señorita Judith Pong, como Enfermera de 1ª categoría en el Hospital Amador Guerrero en el sentido de que no es Enfermera de 1ª categoría, sino Enfermera de 2ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 425  
(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

*Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria:*

Ausberto Brandao, Capitán de 2ª categoría, (Jefe de Brigada, Los Santos), en reemplazo de Pantaleón Arrue, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de agosto de 1957. (Posición Nº 91).

*Garage Central:*

Mellón Adames, Chofer de 1ª categoría, en reemplazo de Ausberto Brandao, quien fue ascendido, a partir del 16 de agosto de 1957. (Posición Nº 21).

*Personal de Operaciones de Buzos:*

Francisco Jaramillo, Artesano Subalterno de

1ª categoría, (Fociador), en reemplazo de Mellón Adames, quien fue ascendido, a partir del 16 de agosto de 1957. (Posición Nº 188).

*Evaluación:*

Angel O. Muñoz, Ascíndase a Inspector Técnico de 5ª categoría (Jefe de Sector), en reemplazo de Jaime Villamil, quien renunció, a partir del 16 de agosto de 1957. (Posición 81).

*Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria:*

Henry Petersen, Ascíndase a Inspector Técnico de 6ª categoría, en reemplazo de Angel O. Muñoz, quien pasó a ocupar otro cargo, a partir del 16 de agosto de 1957. (Pos. 55).

Santa Santimateo, Artesano Subalterno de 1ª categoría en reemplazo de Henry Petersen, quien fue ascendido, a partir del 16 de agosto de 1957. (Posición Nº 189).

*Región Oriental:*

Prorrogar los siguientes nombramientos de Pcones de 2ª categoría, en la Región Oriental, para efectuar el trabajo de localización de las conexiones directas de agua, en las afueras de la ciudad, así:

Lorenzo Martínez, Daniel Quintero L., Rafael Esquivel, José Avila, José Alvarado, Francisco Almanza, Alfredo López, Pedro José Montaña, Marcelino Santos, Miguel Batista.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos se prorrogan desde el 1º de septiembre de 1957, hasta el 31 de diciembre del mismo año y se imputa al Artículo 1276 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 426  
(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Trabajo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Trabajo, así:

Carlos E. Santanach, Jefe de Sección de 4ª categoría, en reemplazo de Carmen R. de Salazar, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 16 de agosto de 1957. (Posición Nº 9).

Rodrigo A. Yanis R., Inspector de 3ª categoría en la Sección de Inspección, en reemplazo de César Tejeda, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de agosto de 1957. (Posición Nº 21).

Comuníquese y publíquese.

( Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso del Edificio de Administración, mediante pago de B/. 5.00.  
Panamá, 16 de febrero de 1961.

Mario E. Villar,  
Jefe del Depto. de Compras.

(Primera publicación)

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 7 de marzo de 1961 se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas en pliego cerrado, el original en Papel Sellado (B/. 1.00) con el Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel corriente, para la construcción de la prolongación de la Avenida Méjico en el tramo comprendido entre Calle 24 Este y la Avenida Central.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta, el Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional o indicarse también el número de la Partida Comercial.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Valorización situadas en el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes, previo depósito de la suma de B/. 50.00 (cincuenta con 00/100 balboas) en dinero efectivo o cheque certificado, de esta suma se devolverá el 80% (ochenta por ciento) al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones, dentro de un plazo de treinta días después de adjudicada la licitación.

Esta licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 2 de febrero de 1961.

PABLO BARES,  
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### LICITACION PUBLICA

##### 2ª Convocatoria

Instalación del Sistema de alumbrado de calles y áreas de estacionamiento del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 10 de marzo de 1961 a las 3:P.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para la instalación del Sistema de alumbrado de calles y áreas de estacionamiento del Hospital General de la Caja de Seguro Social, 2ª Convocatoria.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del señor Jefe de Compras, en el 3er. piso del Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 10.00.

Mario E. Villar,  
Jefe del Depto. de Compras  
y Transporte.

(Primera publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### Licitación Pública

Suministro e instalación de la Refrigeradora de cadáveres para el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 26 de marzo de 1961 a las 3 P. M., se recibirán propuestas en el despacho del Director General de la Institución, para suministro e instalación de la Refrigeradora de cadáveres con destino al Hospital de la Caja de Seguro Social.

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### Licitación Pública

Suministro e instalación de la mesa de autopsia del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 21 de marzo de 1961 a las 3 P. M. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro e instalación de la mesa de autopsia con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 5.00.  
Panamá, 16 de febrero de 1961.

Mario E. Villar,  
Jefe del Depto. de Compras.

(Primera publicación)

### LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO MEDICO CON DESTINO A LAS AGENCIAS DE DAVID, COLON Y PENONOME

#### 2ª Convocatoria

Hasta el Martes 7 de marzo de 1961 a las 10:15 a. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución, para la compra de Mobiliario Médico con destino a las Policlínicas de David, Colón y Penonomé.

Las especificaciones y los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo ordinaria el pago de B/. 5.00.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 16 de febrero de 1961.

Mario E. Villar,  
Jefe del Depto. de Compras y Transporte.

(Primera publicación)

### INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. del día 8 marzo de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Abruñán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales e equipo, obra de mano y construcción de 22 unidades de vivienda en la Unidad Vecinal Nº 1 y Nº 2 de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al costado en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el certificado de Paz y Salvo del pastor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

A partir del día 13 de febrero de 1961 el pliego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Habitación durante las días hábiles, de 10:00 A. M. a 12:30, y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M. previo depósito de B/. 25.00 por

cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

**NORBERTO NAVARRO,**  
Director General.

(Primera publicación)

**AVISO DE LICITACION**

A las diez de la mañana en punto del día miércoles 29 de marzo de 1961 se abrirán en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, Palacio Nacional, las propuestas hábiles (con los timbres que establece la ley y la estampilla del Soldado de la Independencia) que se hayan recibido para la construcción de un pavimento de hormigón en la sección de la Carretera Interamericana comprendida entre Concepción y Frontera con Costa Rica de una longitud aproximada de 28.0 kilómetros.

Los interesados pueden obtener sin costo alguno, en la Oficina de la Carretera Interamericana, Vía España Nº 16 (Ave. 7 Central Nº 37-46), en la Ciudad de Panamá, datos preliminares sobre el trabajo que se contempla.

Podrán también obtener, mediante depósito de B/. 100.00 en las mismas oficinas, los planos y las Especificaciones pertinentes. De esta suma se devolverá el 80% al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones.

Se podrán así mismo examinar copias de estos documentos en las oficinas del Bureau of Public Roads, Inter-American Highway Office, General Services Building, F. Street, Washington, D. C.

Panamá, 18 de febrero de 1961.

**PABLO BARES,**  
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

**AVISO DE REMATE**

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que por resolución dictada el día 7 de los corrientes en el juicio ejecutivo seguido por Victor Florencio Goytia contra José Gálvez López se ha señalado el día diez y siete (17) de marzo próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente al demandado, el cual se describe a continuación:

"Finca Nº 29.912, inscrita al Folio 104, Asiento 1, del Tomo 738, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno que comprende los lotes marcados en el plano con los números 97, 98 y 99, situados en el lugar denominado "Pan de Azúcar", Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá con una superficie de 2,187 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados, y con los siguientes Linderos y Medidas: Por el Norte, linda con el lote Nº 100 y mide 42 metros 62 centímetros; por el Sur, linda con el lote Nº 96 y mide 30 metros 29 centímetros; por el Este, linda con Calle en proyecto y mide 66 metros; y por el Oeste, linda con terrenos de Zaita Morgan de Davis y Sixta Rodríguez y mide 61 metros 21 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos treinta y cuatro balboas (B/. 2,734.00), valor catastral de la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta los cuatro de la tarde del día señalado se admitirán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de febrero de

mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 8,292  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora Andrea Aveina Linares, mujer panameña, mayor de edad, soltera, sin cédula de identidad personal, vecina de esta ciudad, por escrito de 14 de octubre de 1960, ha solicitado que se declare el matrimonio de hecho con el señor Loreto Azael Olaciregui, hoy difunto por haber llevado vida marital bajo un mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad por más de diez años, hasta la muerte del señor Loreto Azael Olaciregui, soldado de la Independencia, quien murió el día 2 de julio de 1943, en esta ciudad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de noviembre de mil novecientos sesenta. Por el término de diez días contados desde hoy. Se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término de la fijación de este edicto.

El Juez,

**RUBEN D. CERDOSA.**

El Secretario,

*José C. Pinillo.*

L. 3381  
(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

Al ausente, Jorge Karcia M., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Noemí Castillo C., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

**JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.**

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 8,418  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Uriah Hyatt, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consulaciones anteriores el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está ausente el único heredero testamentario de Uriah Hyatt desde el día 24 de abril de 1939 fecha de su defunción; 2º Que es su heredero testamentario Easton Blake y quien en la sucesión testamentaria no hubo albacea de la sucesión y declara: Que comparece en a estar a derecho en el juicio todas las personas

que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Aníbal Pereira D.—El Secretario, José C. Pinillo”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación en un diario de la localidad, para que a los diez días a partir de la última publicación se presenten los que crean tener algún interés en esta sucesión.

El Juez,

A. PEREIRA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 8.976

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a la señora Teodolinda Osorio para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción del menor Roberto Elías Osorio interpuesto por los esposos Fernando M. Valencia y Martina Rodríguez de Valencia.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno por un término de diez días.

Se le entrega copias a los interesados para que las hagan publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria Ad-int.,

Esmeralda de Cabredo.

L. 8.335

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 72-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Juan B. de Arco y Luis B. de Arco, varones, panameños, profesionales, con cédula Nº 12-71 y 28-35526, respectivamente, y por intermedio del Dr. Carlos Iván Zúñiga, solicitan se adjudique a título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación dos (2) globos de terreno ubicados en "Pavón", Distrito de San Lorenzo, y de un área de 99 hectáreas 9.663,1269 metros cuadrados y 99 hectáreas 8.324,5681 metros cuadrados respectivamente y con los siguientes linderos:

Norte, Nino Vejarano y Amelia de Chávez;  
Sur, Pradio de Wallace Harvey Perkin;  
Este, Posesión de Adriano Polanco; y  
Oeste, Río Fonseca.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo por el término de treinta (30) días que señala la Ley; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Dada, 23 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHVERRI.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Figa.

L. 47.878

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 141

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Camacho, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Soná, ha solicitado de esta Administración Provincial la adjudicación definitiva, por compra del globo de terreno denominado "El Caoba Nº 3", ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de ochenta y ocho hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (88 Hect. 1.500 m.2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;  
Sur, terrenos nacionales;  
Este, el terreno denominado El Caoba, Nº 2 de Patricia Villar; y  
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en este Despacho por igual término y dos se entregará al interesado para que las haga publicar una en la Gaceta Oficial por una sola vez y la otra por tres veces consecutivas en cualquier otro órgano de publicación nacional, todo para conocimiento del público y quien, se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de diciembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas y de Tierras y Bosques,

EMERIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 45.491

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Teodolinda Starvedra Vila, de Corro, mayor de edad, de oficio doméstica, natural y vecina del corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré y cedula Nº 6-51-60, le ha conferido poder, especial al abogado Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Pesé con residencia en Avenida Obaldía, número 2677, en donde recibe notificaciones personales y cedula Nº 6-AV-194-267, para que en su nombre y representación solicite al Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "Don Bosco" porción del llamado "La Alhura", ubicado en el Distrito de Chitré, lo que ha sido hecho por el abogado Guillermo Arjona en memoria fechada 10 de enero de 1961. Que por dicha solicitud e informe del agrimensor oficial dicho terreno tiene una superficie de catorce hectáreas con noventa mil diecinueve metros cuadrados (14 Hect., con 9.209 m.2) y sus linderos siguientes: Norte, Andrés Mandiata; Sur, Lorenzo Cedeño y Concepción Deagado; Este, camino de La Alhura; y Oeste, Francisco Sarmantegá y campo de la playa.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Así se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley y serán copias de la entrega al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 10 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ROSAURIS GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Sandoz Díaz S.

L. 6532

(Única publicación)